

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2014 - 01566
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: MARIA YOLANDA HURTADO ARISTIZABAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

La parte actora aclarará si la entidad dio respuesta o no al derecho de petición presentado por la accionante. Lo anterior, teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda se solicita se anule el acto negativo presunto, que decide no pagarle las prestaciones sociales a la actora; y en la conciliación prejudicial, se solicita la nulidad del acto administrativo emanado de la Subsecretaría de Talento Humano con No. 201400158822.

Por tanto, no hay concordancia en lo solicitado en el Juzgado y lo solicitado en la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha

4 DE NOVIEMBRE DE 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

